



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 124-2024-R-UNAMBA

Abancay, 27 de agosto del 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1396-SG., remite el Plan de Encuesta en Temas de: "Hostigamiento Sexual, Bullying, Cyberbullying, Servicios Administrativos y Académicos en la Comunidad Universitaria – UNAMBA, año 2024"; contenido en la Carta N° 319-2024-OGC-UNAMBA de la Oficina de Gestión de la Calidad; Carta N° 194-2024-DU-VRCF-UNAMBA de la Defensoría Universitaria; Carta N° 149-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Carta N° 194-2024-DU-VRCF-UNAMBA de la Defensoría Universitaria, remite al Rector de la UNAMBA, el Plan de Encuesta en Temas de: "Hostigamiento Sexual, Bullying, Cyberbullying, Servicios Administrativos y Académicos en la Comunidad Universitaria – UNAMBA, año 2024"; dirigido a estudiantes, personal docente y administrativo, con el objetivo de obtener un diagnóstico del año 2024, para prevenir y erradicar dichas vulneraciones individuales en la UNAMBA, actividad que se llevara a cabo a partir del mes de agosto del 2024 y culminará en el mes de diciembre del año en curso; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 149-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la asignación presupuestal para la adquisición de papelería, en merito al Informe N° 853-2024-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto; adjuntando el Anexo N° 01 - Formato de Declaración Jurada Simple sobre la veracidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para elaboración de planes de trabajo en la UNAMBA;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 16 de agosto del 2024, deriva el expediente Plan de Encuesta en Temas de: "Hostigamiento Sexual, Bullying, Cyberbullying, Servicios Administrativos y Académicos en la Comunidad Universitaria – UNAMBA, año 2024", a la Oficina de Gestión de la Calidad, a fin de proceder a emitir la opinión respectiva;

Que, con Carta N° 319-2024-OGC-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Rector de la UNAMBA; la opinión favorable del Plan de Encuesta en Temas de: "Hostigamiento Sexual, Bullying, Cyberbullying,



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 124-2024-R-UNAMBA

Abancay, 27 de agosto del 2024

Servicios Administrativos y Académicos en la Comunidad Universitaria – UNAMBA, año 2024”, actividad que se llevara a cabo a partir del mes de agosto del 2024 y culminando en el mes de diciembre del año en curso; ya que dicho Plan se encuentra en el marco de la Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a través de su política para el desarrollo y aseguramiento de la calidad; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo General del citado Plan de Encuestas es, Obtener información sobre el panorama interno de Hostigamiento Sexual que existe en la Comunidad Universitaria de la UNAMBA año 2024, Obtener información sobre el panorama interno de bullying y cyberbullying y, Obtener información sobre el panorama de servicios administrativos y académicos en la Comunidad Universitaria de la UNAMBA año 2024;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 27 de agosto del 2024, deriva el expediente a la Oficina de Secretaría General, a fin de proceder a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE ENCUESTA EN TEMAS DE: “HOSTIGAMIENTO SEXUAL, BULLYNG, CYBERBULLYNG, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA – UNAMBA, AÑO 2024”; que se llevara a cabo a partir del mes de agosto del 2024 y culminará en el mes de diciembre del año en curso; conforme al anexo que en veinticuatro (24) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente, la asignación presupuestal al centro de costo de Defensoría Universitaria, según Carta N° 149-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 853-2024-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al área de Defensoría Universitaria, y demás Responsables de las áreas involucradas, adopten las acciones que se deriven de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional en la página web, unamba.edu.pe.

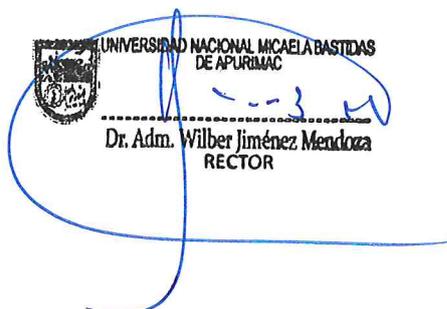
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
DIGA
OAJ
D.Universt.
OPP
Facultades
EAPs.
Depart. Academ.
Responsables
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo
JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



24

PLAN DE ENCUESTA EN TEMAS DE:

**HOSTIGAMIENTO SEXUAL, BULLYNG, CYBERBULLYNG,
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS EN LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA -UNAMBA, AÑO 2024**



MVZ. Víctor Raúl Cano Fuentes
Defensor Universitario-UNAMBA

Lic. Charo Mendoza Portillo
Secretaria-Defensoría Universitaria- UNAMBA

Ing. Pathy Quiza Añasco Responsable de la
Oficina de Estadística-UNAMBA



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Formando líderes postmodernos

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



1. JUSTIFICACIÓN

Con Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, a través de su política para el desarrollo y aseguramiento de la calidad ha elaborado un modelo referencial de documento normativo para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual, y además, teniendo en cuenta la Ley de cobros indebidos establecido en el Artículo 383 del Código Penal peruano, es necesario proponer encuestas sobre ese aspecto, para brindar condiciones básicas de calidad, y teniendo conocimiento que las universidades, si bien tiene naturaleza autónoma, no las exime del ordenamiento jurídico general, es por esto que son pasibles de regularse no solo de manera autónoma, sino que también basados en TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y es necesario plantear encuestas respecto a la satisfacción de la atención académica y administrativa en la Comunidad Universitaria de la UNAMBA, el cual constituye un documento de trabajo para las universidades, que deberá ser ajustado en concordancia con sus estatutos y normas internas, para la elaboración de sus respectivos documentos normativos, sobre la materia.



En el marco de la política del sector Educación, para combatir todo tipo de violencia, y ofrecer un servicio de calidad, el presente estudio pretende obtener información sobre el hostigamiento sexual, cobros indebidos, satisfacción en la atención de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, así como impulsar y promover acciones para prevenirlo y sancionarlo; generar actitudes en la comunidad universitaria e instar a las autoridades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y responsables de programas y proyectos, a diseñar acciones para prevenir, sancionar el hostigamiento sexual, bullying, cyberbullying, servicios administrativos y académicos y promover la atención de calidad académica y administrativa en nuestra comunidad universitaria.

1. MARCO CONCEPTUAL:

- a) **CONDUCTA DE NATURALEZA SEXUAL:** Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico;



=====
tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otros de similar naturaleza.

b) **ACOSO SEXUAL:** "Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo".
Organización Internacional del Trabajo (OIT) .

"Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil". Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

c) **TIPOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL:**

Se relaciona con el reconocimiento de características particulares según los diversos contextos en los que se realiza dicha conducta.

Así, tenemos:

-**Hostigamiento sexual típico o por chantaje.**- Este tipo de hostigamiento sexual es definido por la ley 29430 como «la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de su posición de autoridad o jerarquía, o cualquier otra situación ventajosa en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales» (artículo 4, numeral 4.1). Constituye la figura más común del hostigamiento, en la que el hostigador se aprovecha de su posición de autoridad o jerarquía, o de cualquier situación ventajosa; incluye cualquier conducta sexual no deseada y reiterada que surge en una relación de empleo, estudio o durante la prestación de un servicio, aunque debe precisarse que estas conductas no son exclusivas de estos ámbitos.

-**Hostigado/a.**- Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.

La Ley N° 27444 .- Una de las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



=====

es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 en el diario oficial El Peruano, que entró en vigor a los seis meses de su publicación. Esta ley, de modo general, regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen las y los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan el desarrollo de los procedimientos administrativos, que exige un mayor esfuerzo por parte de la Administración Pública para proveer servicios de calidad y de manera oportuna.

Artículo 383° del Código Penal peruano: El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación según corresponda, conforme al inciso 1, 2 y 8 del artículo 36.

-El delito de cohecho pasivo propio se encuentra regulado por el Artículo 393° del Código Penal: el funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas.

-El delito de cohecho pasivo impropio se encuentra regulado en el artículo 394° del Código Penal: El funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado.

-El delito de cohecho activo genérico se encuentra regulado en el artículo 397° del Código Penal: Cuando un ciudadano ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones o para que realice u omita actos propios de cargo o empleo, sin faltar a su obligación

-Queja o denuncia. - Acción mediante la cual una persona pone de conocimiento, de forma verbal o escrita, hechos que presuntamente constituyen una vulneración de un derecho por parte de un miembro de la comunidad universitaria y perjudica sus derechos universitarios, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que corresponda.





d) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS:

- **DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** El artículo 5 de la ley 29430 señala: Para que se configure el hostigamiento sexual debe presentarse algunos de los elementos constitutivos siguientes:

- 1) El sometimiento a los actos de hostigamiento sexual es la condición a través de la cual la víctima accede, mantiene o modifica su situación laboral, educativa, policial, militar, contractual o de otra índole.
- 2) El rechazo a los actos de hostigamiento sexual genera que se tomen decisiones que afectan a la víctima en cuanto a su situación laboral, educativa, policial, militar, contractual o de otra índole de la víctima.
- 3) La conducta del hostigador, sea explícita o implícita, que afecte el trabajo de una persona, interfiriendo en el rendimiento en su trabajo, creando un ambiente de intimidación, hostil u ofensivo.

La reiteración no es relevante para los efectos de la constitución del acto de hostigamiento sexual; sin embargo, puede ser un elemento indiciario que coadyuve a constatar su efectiva presencia.

- **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS:**

DE COBROS INDEBIDOS: Artículo 383º del Código Penal peruano: El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación según corresponda, conforme al inciso 1, 2 y 8 del artículo 36.

“Abusando del cargo” como elemento común al delito de concusión “Abusar” significa usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente alguna cosa. Hay que destacar la naturaleza compulsiva del delito de cobro indebido (exacción ilegal), en el sentido de que el tipo penal descrito en el artículo 383 del Código Penal sanciona al funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que exceda a la tarifa legal; es decir, la conducta del sujeto activo debe estar dirigida a compeler la voluntad de otra persona para obtener un beneficio.

Conocedores que la actuación del Ministerio Público ratifica el compromiso en la lucha contra el flagelo de la corrupción que pretende enquistarse en las diferentes





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
 Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



=====
 instituciones del Estado e universidades es que es necesario aplicar encuestas para poder prevenir y erradicar delitos antes mencionados.

- **El delito de cohecho pasivo propio** se encuentra regulado por el Artículo 393° del Código Penal: y se presenta cuando el funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas. En este caso, la ventaja o beneficio que recibe o solicita el funcionario público o servidor público es con el objetivo de no cumplir con las funciones competentes a su cargo, repercutiendo ello en un beneficio ilícito tanto para el funcionario público como para el otro sujeto participante.

- **El delito de cohecho pasivo impropio** se encuentra regulado en el artículo 394° del Código Penal y se presenta cuando el funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado. En este caso, la ventaja o beneficio que recibe o solicita el funcionario público o servidor público es con el objetivo de cumplir con las funciones competentes a su cargo, repercutiendo ello en un beneficio ilícito para el funcionario público, pero no para el otro sujeto participante quien solo obtiene a cambio un derecho que le corresponde legítimamente, pero lo obtiene por medio de un acto de corrupción.

- **El delito de cohecho activo genérico** se encuentra regulado en el artículo 397° del Código Penal y se presenta cuando un ciudadano ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones o para que realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación. En este supuesto se sanciona al otro sujeto participante en el acto de corrupción; ya que, es el que ofrece o accede a otorgar un beneficio ilícito al funcionario o servidor público.

- **La Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, Principios a los que se sujeta la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República: La potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional se sujeta a los principios contenidos en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Formando líderes postmodernos

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



=====
Ley 27444, así como los demás principios del derecho administrativo y principios del control gubernamental previstos en el artículo 9° de la Ley N° 27785, en lo que le fuere aplicable.

Estos principios son los siguientes:

- Debido procedimiento
- Conducta procedimental
- Verdad material
- Celeridad
- Impulso de oficio
- Transparencia
- Imparcialidad
- Legalidad
- Concurso de infracciones
- Razonabilidad
- Presunción de licitud
- Intimación
- Non bis in idem
- Irretroactividad
- Tipicidad
- Causalidad
- Prohibición de reformatio in peius

¿Cuáles son los objetivos de la sanción? La sanción que impone el Órgano Sancionador o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador bajo competencia de la Contraloría General de la República, tiene como objetivos:

- Orientar la conducta de los funcionarios y servidores públicos
- Prevenir y disuadir de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones inherentes a la gestión pública;
- Prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las disposiciones infringidas; y,
- Cumplir con su carácter punitivo



e) SUJETOS DEL ACTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Para establecer la relación de hostigamiento sexual, es imprescindible la presencia de dos sujetos:

- Hostigador: que es toda persona, varón o mujer, que dirige a otros comportamientos de naturaleza sexual no deseados, cuya responsabilidad ha sido determinada, y que ha sido sancionada — previa queja o demanda, según sea el caso—



17

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



=====

por hostigamiento sexual de acuerdo al procedimiento establecido.

- Hostigado: que es toda persona, varón o mujer, que es víctima de hostigamiento sexual.

f) PRINCIPALES MANIFESTACIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

El artículo 6 de ley 29430 establece:

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las conductas siguientes:

- Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad.
- Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.
- Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo.

g) MARCO NORMATIVO NACIONAL

El hostigamiento sexual como expresión de la violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos fundamentales. El Estado, en materia de derechos humanos, asume responsabilidades para velar por el pleno respeto y ejercicio de los derechos de sus ciudadanos y, asimismo, asume obligaciones cuando estos derechos se vulneran.

Constitución Política del Perú (1993). Que establece:

«Artículo 1. Defensa de la persona

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2. Derechos de la persona

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Artículo 22. El Trabajo: Derecho y Deber





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



El trabajo es un deber y un derecho y es la base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 26. Relación Laboral: Principios

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación [...]

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (ley 28983)

Promulgada el 15 de marzo de 2007, tiene por objetivo garantizar a mujeres y varones el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, erradicando toda forma de discriminación por sexo. En ese sentido, se garantiza el derecho a un trabajo productivo ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, que incluye la protección frente al hostigamiento sexual.

Decreto Supremo 027-2007-PCM

Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional. Así, dispone:



«Artículo 2.- De las Políticas Nacionales

Además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las siguientes:

EN MATERIA DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, sexual, el bullying y el cyberbullying en la sociedad peruana.

Los dos últimos instrumentos legales han significado para el Perú profundizar el esfuerzo conjunto, consciente y sostenido de promover planes, programas, proyectos e inversión dirigidos a reducir el desequilibrio de la inequidad y discriminación entre mujeres y varones.

Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, ley 27942, su Reglamento,el



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



15

=====

decreto supremo 010-2003-Mimdes, y la ley 29430 que modifica a la ley 27942

Representa un avance importante en el tratamiento del problema, pues es la primeranorma que tipifica la conducta, protegiendo a las personas hostigadas en el ámbito laboral público y privado (incluidas las trabajadoras del hogar); en los ámbitos educativos básico, pre universitario y universitario; en las en las instituciones policiales y militares, extendiendo su aplicación a las relaciones no reguladas por el derecho laboral. Además, define el hostigamiento sexual y sus manifestaciones; establece los procedimientos de queja o denuncia, las sanciones, así como las responsabilidades deprevención del empleador y de las instituciones.

h) Sanciones en centros educativos, institutos superiores y universidades

- Los profesores y directores de centros educativos son sancionados por la ley 24029 (modificada por la ley 25212 y su Reglamento, el decreto supremo 019-90- ED).
- Los servidores administrativos de los centros y programas educativos se encuentran dentro de los alcances del régimen laboral público de la ley 27942.
- Los directores, profesores y trabajadores de los centros educativos privados están sujetos al procedimiento establecido para el régimen laboral privado en la ley 27942.
- Los profesores universitarios son sancionados de acuerdo a la Ley N.º 30220, Artículo 90. Medidas preventivas: Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



14

- Artículo 95. Destitución: Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:
- 95.2 Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- 95.3 Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- 95.5 Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- 95.6 Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- 95.7 Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- 95.8 Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- 95.9 Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.
- 95.10 Otras que establezca el Estatuto
- Artículo 89. Sanciones: Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.
Las sanciones son:





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
 Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



89.1 Amonestación escrita.

89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.

89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

- Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.
- Los trabajadores de universidades públicas o privadas están sujetos, según corresponda, al procedimiento establecido en la ley para el régimen laboral público o privado.
- El hostigado tiene derecho a exigir, en la vía judicial civil, la indemnización por el daño sufrido, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que se le imponga a los profesores y directores de los centros y programas educativos, al personal docente y jerárquico de los institutos y escuelas de educación superior no universitaria y a los docentes universitarios. Asimismo, será responsable solidario de la indemnización el funcionario público encargado de instaurar el procedimiento administrativo, que conoce del acto de hostigamiento y no dispone las acciones de personal para tramitar, investigar y sancionar la conducta prohibida (artículo 20 de la ley 27942).



Ley N° 31902: fortalecen medidas para combatir el bullying en instituciones educativas: LEY QUE MODIFICA LA LEY 29719, LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

“Ley N° 29719, ley que promueve la convivencia sin violencia, del cual corresponde efectuar un análisis del impacto de dicha normativa en la realidad nacional. La Ley N° 29719, también llamada Ley "antibullying", busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia entre los alumnos, para ello, se



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



=====
analiza y compara el bullying y ciberbullying como conductas reprochables en la sociedad;" “.. En segundo lugar, se analiza la Ley N° 29719, en relación a la idoneidad de servicios educativos. Finalmente, en tercer lugar, se analiza propiamente la figura del bullying y ciberbullyng en el Perú según la normativa que lo regula. En ese sentido, no basta con la promulgación de la Ley N° 29719 y su Reglamento para terminar con el problema del bullying y Ciberbullying y otras formas de acoso en los centros educativos, sino que se debe regular propiamente cual sería el impacto para las instituciones y trabajadores cuando no se actúa diligentemente ante este tipo de actos, toda vez que al momento estas normas solo brindan una buena declaración de intenciones que no tiene un impacto real en la sociedad, debiéndose tomar ejemplos del derecho comparado.” (Autor: Quintana Rojas, Lizbeth Marybell, “Bullying y ciberbullying modalidades de acoso en servicios educativos” 2018-PUCP).



Es necesario reglamentar en todo el ámbito educativo nivel escolar, universitario y laboral, para evitar este tipo de bullyng y cyberbullyng, y realizar campañas periódicas de capacitación y aplicación de encuestas sobre estos temas, los cuales deben ser normados para evitar vulneraciones a derechos individuales que puedan sucede en nuestra Casa Superior de Estudios



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



11

2. OBJETIVOS:

2.1 GENERAL:

- Obtener información sobre el panorama interno de Hostigamiento Sexual que existe en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Año 2024.
- Obtener información sobre el panorama interno de bullying y cyberbullying.
- Obtener información sobre el panorama de servicios administrativos y académicos en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Año 2024.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer sobre la difusión de información y canales de denuncia en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Conocer las actitudes frente al Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria.
- Conocer las actitudes frente al Bullying y cyberbullying.
- Percepción de la atención académica y administrativa en la comunidad universitaria.



3. ORGANIZADORES Y RESPONSABILIDAD:

- Dr. Víctor Raúl Cano Fuentes Defensor Universitario-UNAMBA (Gestión para la aprobación del Plan de las encuestas y monitoreador de cumplimiento de la aplicación de la encuesta).
- Lic. Charo Mendoza Portillo Secretaria de Actas CHS y de la Oficina de Defensoría Universitaria-UNAMBA (apoyo para aplicación en forma presencial y virtual de las encuestas)
- Ing. Pathy Quiza Añasco Responsable de la Oficina de Estadística-UNAMBA (Interpretación de encuestas y consolidado de encuestas)
- Br. Sandra Tapia Rodríguez de la Oficina de OTI-UNAMBA (Apoyo en la difusión en la página Web de la UNAMBA)
- Estud. Informática y Sistemas Jairo Muñoz Miranda (Elaborador de la encuesta en Google forms).
- Apoyo en la aplicación de encuestas presenciales estudiantes del Xmo. Semestre de Ciencia Política y Gobernabilidad Apoyo en la aplicación de encuestas presenciales:

Margot Solórzano Gutierrez.

Jhon Steve Achulli Vera



4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES.

4.1 UNIDADES ESTADÍSTICAS

En el presente estudio la unidad de investigación será realizado el presente año 2024 dirigido a los estudiantes, egresados, docentes y administrativos.

4.2 COBERTURA GEOGRÁFICA

La ejecución del proyecto de encuesta se realizará entre agosto y diciembre del año 2024 en la Sede Principal de la ciudad Universitaria de Tamburco y las Subsedes de Patibamba, Tambobamba, Haquira y Vilcabamba (forma presencial y virtual).

4.3 MÉTODO DE RECOLECCIÓN

Entrevista directa mediante la aplicación de un cuestionario encuesta presencial e indirecta de manera virtual a través encuesta en Google forms publicada en la página web de la UNAMBA como medio de recoger la información y respuesta de la encuesta.

4.4 MÉTODO DE INSTRUMENTO

Cuestionarios impresos.

4.5 PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ENCUESTA:

De Agosto a diciembre 2024.

4.6 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra de la Encuesta es probabilística, y el nivel de confianza de los resultados que se obtendrán es del 95%. Para hallar el tamaño de muestra se hizo uso de la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2_{a/2} pqN}{e^2(N - 1) + Z^2_{a/2} pq}$$

Donde:

- a = 0.95 N = 3691
- p=0.5 e =
- 0.05
- q=0.5 Z_{a/2} = 1.96





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



09

Aplicando la fórmula para hallar el tamaño de muestra de usuario se tiene:

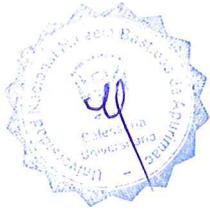
Usuarios	Nº	Muestra
Administración	513	54
Ingeniería Agroindustrial	349	21
Ingeniería de Minas	457	43
Ingeniería Informática y Sistemas	440	33
Ingeniería Civil	554	53
Medicina Veterinaria y Zootecnia	332	23
Educación Inicial Intercultural Bilingüe 1ra y 2da Infancia	399	39
Ciencia Política y Gobernabilidad	293	29
Administración (Tambobamba)	314	24
Ingeniería de Minas (Haquira)	153	11
Ingeniería Agroecológica (Vilcabamba)	108	10
Total	3,912	349

Fuente: Of. de SS.AA./ Elab. Unidad de Estadística

4.7 CUESTIONARIOS:

La encuesta elaborada tiene la siguiente estructura:

- 4.7.1 Datos generales
- 4.7.2 Difusión de Información y Canales de denuncia de La Entidad.
- 4.7.3 Actitudes al hostigamiento sexual, bullying, cyberbullying.
- 4.7.4 Percepción de la atención académica y administrativa en la comunidad universitaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Formando líderes postmodernos

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



08

5. CRONOGRAMA AÑO 2024:

Actividad	Mes				
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
- Propuesta de proyecto de encuesta	X				
- Elaboración de Formulario para la Encuesta					
- Sensibilización e Información sobre Hostigamiento y/o acoso Sexual, y Bullyng y cyberbullyng. Servicios administrativos y académicos en la UNAMBA	X				
- Aprobación del Proyecto para aplicar la encuesta en forma virtual pagina web UNAMBA		X	X		
- Aplicación de la encuesta de manera presencial				X	
- Procesamiento, análisis de información					X
- Presentación de Resultados					X



6. PRESUPUESTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024: Será según disponibilidad del Cuadro de Necesidades de Defensoría Universitaria y modificación presupuestal e Informe de la UPPTO/OPP-UNAMBA para su afectación presupuestal.

Detalle	Especifica	Unidad de Medida	Cantidad	Precio	Total
- Papel A4	23.15.12	Millar	10	20.00	200.00
- Tóner para impresión de encuestas e impresión de resultados e informe de las encuestas aplicadas.	23.15.12	Unidad	01	140.00	140.00
TOTAL					S/.340.00



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



07

ANEXO 1

ENCUESTA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SOBRE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA -UNAMBA

Indicaciones: Estimado (a) estudiante y egresado, la encuesta es anónima y las respuestas son confidenciales, así que le agradecemos ser muy sincero. Marque con un aspa (X) la alternativa que considere usted la más conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible según las alternativas enumeradas:

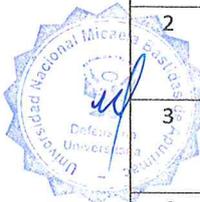
– Nunca (1) – Casi nunca (2) – A veces (3) – Casi siempre (4) – Siempre (5)

I. DATOS GENERALES:

Fecha:..... Edad:..... EAP:.....

a) Género: Masculino: Femenino: b) Estudiante : Egresado:

N°	Dimensiones	Respuestas				
		1	2	3	4	5
	Dimensión 1: Docencia y personal administrativo					
1	El Docente cumple con entregar sus calificaciones a los 7 días que rindió el examen o la práctica en el aula de clase-UNAMBA					
2	Alguna vez un Docente le propuso durante su formación académica y/o desarrollo de su tesis cobros indebidos los cuales no están establecidas en las tasas educacionales (TUPA)de la UNAMBA.					
3	El Docente le da a conocer sus calificaciones y/o evaluaciones del curso, únicamente al finalizar el Semestre Académico Profesional, (en fechas de entrega de Registros de Actas a Servicios Académicos-UNAMBA)					
4	En sus prácticas pre profesionales realizadas tuvo la orientación y la información oportuna de los docentes encargados de PPP para complementar su formación profesional.					
5	El docente fue empático en situaciones de cruce de horarios, o por motivos de salud, corte de internet, situaciones fortuitas, paros, etc. cuando no se presentó a su examen y/o PPP en la fecha programada.					
6	El docente cumple la labor tutorial, el Reglamento Académico General y el Reglamento de Evaluación conforme está establecido.					
7	El personal administrativo durante su formación académica le propuso cobros indebidos para trámites académicos y administrativos.					
8	¿Ha experimentado algún problema o demora al gestionar tramites académicos o administrativos en las Oficinas administrativas?					
9	¿Recibió del personal administrativo la información necesaria, adecuada y oportuna respecto a sus trámites u observaciones académicos y administrativos a través de su correo o llamada telefónica?					
10	¿Estás satisfecho (a) con la eficiencia, amabilidad y oportuna atención del personal de las oficinas administrativas y académicas?					
11	¿Los procedimientos administrativos de las oficinas de la universidad están establecidas y resumidas en flujogramas (guías de trámite y procedimientos de trámites)?					





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



06

ANEXO 2

ENCUESTA SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Estimado (a) estudiante, egresado, docente y personal administrativo: Esta encuesta gira en torno a la temática de hostigamiento sexual, responde con total sinceridad ya que de ello depende que la UNAMBA cuente con un adecuado diagnóstico, respecto a los casos de hostigamiento sexual; recuerda que la encuesta es anónima. * Marque con (x) según su percepción:

I. DATOS GENERALES:

Fecha: _____

Edad: _____

a) Género: Masculino Femenino

b) Docente: Estudiante: Egresado: Administrativo:

c) EAP: _____ Oficina: _____

1. ¿Has visto Exposiciones de carteles, ¿calendarios, fotos, pantallas de computadoras con imágenes de naturaleza sexual que te incomoden dentro del recinto universitario? Realizado por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

2. ¿Has recibido piropos o comentarios no deseados acerca de tu apariencia dentro del recinto universitario? por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

3. ¿Has recibido miradas morbosas o gestos sugestivos acerca de su apariencia dentro del recinto universitario? por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

4. ¿Has tenido presión para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del horario universitario? Por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

5. ¿Has recibido cartas, llamadas telefónicas o mensajes de naturaleza sexual? Por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

6. ¿Has recibido amenazas o represalias que afecten negativamente tu situación universitaria si no aceptas las invitaciones o propuestas sexuales? Por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

7. ¿Has recibido maltrato u represalias al rechazar las proposiciones sexuales? Por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

8. ¿Tuviste Intento de violación? Por:

Compañero: Docente: Administrativo: Jefe Inmediato: Nunca:

9. En caso de sufrir hostigamiento dentro del recinto universitario ¿A dónde debes dirigirte?:

- a) Defensoría Universitaria
- b) Recursos Humanos
- d) Tribunal de Honor
- c) EAP
- d) Facultad
- e) a, b y c
- f) Todas las anteriores
- g) N.A

10. ¿Si haces una denuncia de hostigamiento sexual u acoso temes no lograr justicia y lo prescriban?

- a) Si
- b) No
- c) A veces





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Formando líderes postmodernos
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



ANEXO 3

ENCUESTA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO SOBRE EL TEMA DE CIBERBULLYING-UNAMBA

¿CUÁNTO SABES SOBRE EL CYBER BULLYING?

En este apartado te preguntamos sobre tus posibles experiencias relacionadas con el cyberbullying en tu entorno universitario, como víctima y/o agresor. Tus respuestas serán confidenciales. Oficina de Defensoría Universitaria correo: defensoriauniversitaria@unamba.edu.pe

Indicaciones: Estimado (a) estudiante, egresado, y personal administrativo la encuesta es anónima y las respuestas son confidenciales, así que le agradecemos ser muy sincero.

Marque con un aspa (X) la alternativa que considere usted la más conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible.

I. DATOS GENERALES:

Fecha:..... Edad:..... EAP y/o Oficina:.....

a) Género: Masculino: [] Femenino: [] b) Estudiante: [] c) Egresado: [] d) Administrativo: []

1. ¿Has vivido alguna de las siguientes situaciones en Internet o con el teléfono móvil (celular) en los últimos dos meses?

1. Alguien me ha dicho palabras hirientes o me ha insultado usando el email o SMS.

- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana

2. Alguien ha dicho a otras palabras ofensivas sobre mí, usando internet o SMS.

- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana

3. Alguien me ha amenazado a través de mensajes en internet, o SMS.

- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana

4. Alguien ha hackeado mi cuenta de correo y ha sacado mi información personal. (ejemplo: A través de email o red social)

- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana

5. Alguien ha hackeado mi cuenta y se ha hecho pasar por mí (a través de mensajería instantánea o cuentas en las redes sociales)

- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Formando líderes postmodernos

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



04

- =====
- () Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana
- 6. Alguien ha creado una cuenta falsa para hacerse pasar por mí. (Facebook o MSN)**
- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana
- 7. Alguien ha colgado información personal sobre mí en internet.**
- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana
- 8. Alguien ha colgado videos o fotos comprometidas mías en internet.**
- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana
- 9. Alguien ha retocado fotos mías que yo había colgado en internet y los ha publicado por redes sin mi autorización.**
- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana
- 10. He sido excluido o ignorado de una red social o de chat.**
- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana
- 11. Alguien ha difundido rumores sobre mí por internet.**
- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana
- 12. He dicho palabras malsonantes a alguien o le he insultado usando SMS o mensajes en internet.**
- () No
() Sí, una o dos veces
() Sí, una o dos veces al mes
() Sí, alrededor de una vez a la semana
() Sí, más de una vez a la semana





=====

13. He dicho palabras malsonantes sobre alguien a otras personas en mensajes por internet o por SMS

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes
- Sí, alrededor de una vez a la semana
- Sí, más de una vez a la semana

14. He amenazado a alguien a través de SMS o mensajes en internet

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes
- Sí, alrededor de una vez a la semana
- Sí, más de una vez a la semana

15. He pirateado la cuenta de correo de alguien y he robado su información personal. (email o red social)

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes
- Sí, alrededor de una vez a la semana
- Sí, más de una vez a la semana

16. He pirateado la cuenta de alguien y me he hecho pasar por él/ella. (mensajería instantánea o cuenta en red social)

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes
- Sí, alrededor de una vez a la semana
- Sí, más de una vez a la semana

17. He creado una cuenta falsa para hacerme pasar por otra persona. (Facebook o MSN)

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes
- Sí, alrededor de una vez a la semana
- Sí, más de una vez a la semana

18. He colgado información personal de alguien en internet.

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes
- Sí, alrededor de una vez a la semana
- Sí, más de una vez a la semana

19. He colgado videos o fotos comprometedoras de alguien en internet.

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes
- Sí, alrededor de una vez a la semana
- Sí, más de una vez a la semana

20. He retocado fotos o videos de alguien que estaban colgados en internet.

- No
- Sí, una o dos veces
- Sí, una o dos veces al mes





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Formando líderes postmodernos

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



Sí, alrededor de una vez a la semana

Sí, más de una vez a la semana

21. He excluido o ignorado a alguien en una red social o chat.

No

Sí, una o dos veces

Sí, una o dos veces al mes

Sí, más de una vez a la semana

22. He difundido rumores sobre alguien en internet.

No

Sí, una o dos veces

Sí, una o dos veces al mes

Sí, más de una vez a la semana

23. El cyberbullyng es entrar en redes sociales para publicar información sobre una persona sin su consentimiento con la intención de hacerle daño.

Sí

No





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Formando líderes postmodernos

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



01

ANEXO 4

ENCUESTA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO SOBRE EL TEMA DE BULLYING-UNAMBA

¿CUÁNTO SABES SOBRE EL BULLYING?

En este apartado te preguntamos sobre tus posibles experiencias relacionadas con el bullying en tu entorno universitario, como víctima y/o agresor. Tus respuestas serán confidenciales. Oficina de Defensoría Universitaria correo: defensoriauniversitaria@unamba.edu.pe

Indicaciones: Estimado (a) estudiante y egresado, personal administrativo la encuesta es anónima y las respuestas son confidenciales, así que le agradecemos ser muy sincero. Marque con un aspa (X) la alternativa que considere usted la más conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible.

I. DATOS GENERALES:

Fecha:.....Edad:..... EAP y/Oficina:.....

- a) Género: Masculino: () Femenino: () b) Estudiante : () c) Egresado: ()
- d) Administrativo ()

1. Para ti el bullying es: Es un abuso y causa dolor

() Sí

() No

2. Has sido testigo que un grupo de amigos y amigas tuyos molesta en forma permanente a un chico del curso. Le hacen bromas pesadas, lo empujan al salir de clase, le quitan sus cosas. Y Tú... Intervienes cuando lo molestan, y les pides a tus amigos que dejen de hacerlo porque no está bien.

() Sí

() No

3. Para ti el bullying es: Es un abuso y causa dolor

() Sí

() No

4. ¿Alguna vez has visto alguna publicación o grupo en Internet en que se rían de un compañero?

() Sí

() No

5. ¿Cuáles son algunas de las consecuencias del bullying? Sentir miedo, abandonar la Universidad, y bajas calificaciones

() Sí

() No

6. ¿Conoces algún caso en que un alumno haya sido o sea agredido o insultado frecuentemente, o atacado físicamente y psicológicamente?

() Sí

() No

7. ¿Qué puedo hacer para detener el bullying? Contárselo al profesor, Director EAP, Decano, Jefe de Departamento Académico, o ir a poner una queja ante Defensoría Universitaria, al Tribunal de Honor y/o a Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos:

() Sí

() No

8. ¿Si haces una denuncia sobre el bullying, temes sufrir represalias?

() Sí

() No

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

[Firma manuscrita]

MVA: Víctor Raúl Curo Puentes
DEFENSOR